

constancia secretarial: El día 6 de mayo de 2022 a las 5:00 de la tarde venció el término de emplazamiento concedido a la demandada, sin que hubiese comparecido. Pasa a despacho hoy 11 de mayo de 2022.

HABILES: 8,18, 19, 20,21,22, 25, 26,27,28,29 de abril de 2022.
2, 3, 4, 5 , 6 de mayo de 2022.

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria

Auto N° 894
RADIC. 2022-0036-00
DIVORCIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Armenia, Quindío, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numeral 7° del Código General del Proceso, se procede a designar como curador Ad-Litem para que represente a la demandada Juana Bautista de Armas Maldonado, dentro de este proceso, a la abogada Dra. **AURA MARIA ALVAREZ CIRO**, identificada con la cedula de ciudadanía numero 1.094.890.978 y T.P número 199.805 del Consejo Superior de la Judicatura.

A la abogada se puede notificar su designación al correo electrónico, email: alvarezaura2017@hotmail.com. Así mismo, se señala la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000.00), para que la curadora ad litem cubra los gastos generados en las diligencias de localización de la demandada y demás actuaciones necesarias para el buen ejercicio de su función en defensa y garantía de los derechos que le asiste a la misma, el pago de los mismos está a cargo de la parte ejecutante.

La notificación a la curadora designada se hará por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, a través del canal digital ya mencionado. Adviértasele a la profesional que el cargo es de forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos, por lo cual deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so

pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se hará compulsas de copias a la autoridad competente (art 48 CGP).

Notifíquese conforme lo estipula el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **621b23f5966709f75ea0389cc2a52be9aa33f8c81898802c7b4a52ab397e8cc4**

Documento generado en 13/05/2022 06:32:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>